



**Convención sobre  
los Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.1129  
30 de mayo de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

42º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1129ª SESIÓN (Sala B)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,  
el miércoles 17 de mayo de 2006 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Turquía en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-42248 (S)      NY.09-49656 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Turquía en virtud del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSA/TUR/1; CRC/C/OPSC/TUR/Q/1 y Add.1; HRI/CORE/1/Add.116)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Acar, el Sr. Alperen, el Sr. Bilgin, el Sr. Demir, la Sra. Demircan, el Sr. Erdoğan, la Sra. Eşiyok, la Sra. Etensel, el Sr. Hancı, el Sr. Kılıç, el Sr. Köse, la Sra. Kurt, la Sra. Özçeri, el Sr. Şahin, el Sr. Temür, la Sra. Ashgül Üğdül, el Sr. Tunç Üğdül, el Sr. Ünal, el Sr. Ünveren y el Sr. Yekeler (Turquía) toman asiento como participantes de la mesa del Comité.

2. El Sr. HANCI (Turquía) dice que el nuevo Código Penal de Turquía, que entró en vigor en junio de 2005, define como niño a toda persona menor de 18 años. También define el abuso sexual y lo clasifica como un delito independiente. Se han incrementado las sanciones por delitos sexuales que implican la participación de niños. Todos los aspectos de la prostitución infantil han sido tipificados como delitos, inclusive delitos tales como atraer con engaño a niños a la prostitución, facilitar, procurar o mediar de otra manera en la prostitución infantil, suministrar o exponer materiales que contengan imágenes obscenas de niños, proporcionar, leer o escuchar textos obscenos que contengan referencias a los niños, así como estar en posesión de dichos materiales. El nuevo Código Penal también incluye definiciones de delitos cometidos en Internet, y actualmente se están examinando proyectos de ley sobre la ciberdelincuencia.

3. El nuevo Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor en junio de 2005, reconoce los derechos de las víctimas. En virtud de este Código, es obligatorio nombrar un abogado para los niños víctimas y han adoptado medidas para proteger los intereses superiores del niño en los procesos penales. La nueva Ley de protección del niño, que también entró en vigor en julio de 2005, proporciona protección y rehabilitación a los niños que han sido víctimas de delitos y a los niños que han sido explotados o forzados a delinquir y garantiza sus derechos a asesoramiento, educación, a una plaza en la guardería, a la salud y a la vivienda. El Ministerio de Justicia es la institución de coordinación para la aplicación de la Ley de protección del niño, además, los Ministerios de Salud, Trabajo y Educación Nacional, la Dirección General del Organismo de Servicios Sociales y Protección de la Infancia y los municipios también participan en las medidas destinadas a proteger y apoyar a los niños. Se han promulgado leyes que ofrecen protección efectiva para el niño y prevén que el personal pertinente reciba formación respecto a la vigilancia de la protección de la infancia. Con arreglo a la legislación de seguridad social en vigor, todos los niños reciben atención sanitaria independientemente de su afiliación a cualquier institución de seguridad social.

4. El plan de acción elaborado en 2003 por una fuerza nacional de lucha contra la trata de personas ha logrado la mayoría de sus objetivos. Turquía ha cooperado con la Organización Internacional para las Migraciones y la Unión Europea para prestar asistencia a las víctimas de la trata, reforzar la capacidad institucional y capacitar a las fuerzas de seguridad para hacer frente a los casos relacionados con la trata.

5. Se ha difundido públicamente información sobre los derechos del niño, especialmente sobre los derechos que se han visto afectados por los cambios recientes en la legislación. Los niños han recibido educación sobre sus derechos como parte del programa educativo nacional. Se han organizado numerosas conferencias nacionales e internacionales, simposios, paneles y otros eventos para aumentar la concienciación respecto a los derechos del niño. En noviembre de 2006 se celebrará el Congreso Internacional sobre los Derechos del Niño en Turquía.

6. El Sr. POLLAR encomia las numerosas medidas que ha adoptado el Estado parte para aplicar las disposiciones del Protocolo facultativo, y en particular la preparación de un manual sobre la prevención del abuso sexual. Solicita información actualizada sobre la situación del plan de acción nacional para promover el respeto de los derechos del niño. En su segundo informe periódico, el Estado parte debe presentar todos los datos estadísticos desglosados por género y por edad. Pregunta cuántas empresas se han cerrado o han visto sus activos embargados a consecuencia de procesos penales. La delegación debe indicar qué medidas se están tomando para reforzar la coordinación entre la policía de Turquía y la policía de otros países para prevenir la ciberdelincuencia. El orador pregunta por qué el Estado parte todavía no ha promulgado leyes sobre la ciberdelincuencia.

7. El Sr. LIWSKI pregunta si el plan de acción nacional continuará dependiendo de los fondos de financiación aportados por los interesados. Solicita información sobre el número de personas que trabajan con niños que han sido víctimas de malos tratos y sobre la formación profesional que han recibido. Pregunta qué progresos se han realizado en el establecimiento de centros para niños víctimas en todas las regiones de Turquía.

8. La delegación debe facilitar información adicional sobre la labor que están realizando los dos centros infantiles y juveniles que proporcionan atención a las muchachas explotadas en la industria del sexo. Pregunta en qué se diferencian los cinco centros infantiles de la gendarmería de los centros gestionados por la Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño, y si hay algún tipo de coordinación entre esos centros. En particular, pregunta si se respetan los derechos del niño a asociarse, a expresar su opinión y a ser escuchados en los centros infantiles de la gendarmería.

9. Solicita información sobre las reformas que permitirán a las organizaciones no gubernamentales (ONG) crear centros para prestar asistencia a los niños víctimas.

10. El Sr. PARFITT pregunta si las disposiciones del Protocolo facultativo podrán invocarse directamente en los tribunales nacionales. Desea saber si el Gobierno tiene previsto establecer un mecanismo de supervisión independiente, como el defensor del niño o una comisión para la infancia, con vistas a garantizar el respeto de los derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo facultativo. Pregunta si el proyecto de ley sobre ciberdelincuencia incluye una disposición específica que tipifique como delito la utilización de Internet para buscar pornografía infantil. La delegación debe indicar si el Código Penal contiene una disposición referente a la edad mínima de consentimiento. El orador pregunta si el Gobierno tiene previsto promulgar leyes para mejorar la protección de los niños en las diligencias judiciales. El orador desea saber, además, por qué, con arreglo al nuevo Código Penal, la pena de prisión por secuestrar a un niño, que antes era de 5 a 10 años, se ha reducido a un período de 1 a 5 años. La delegación debe indicar si el Estado informante ha concluido con los Estados vecinos acuerdos bilaterales relativos a la entrada y salida de niños en Turquía con fines de trata.

11. La Sra. VUKOVIC-SAHOVIC pregunta si el número de niños víctimas de la trata que han recibido asesoramiento (dos en 2004, siete en 2005 y dos en 2006) refleja verdaderamente la magnitud del problema. Esas cifras parecen muy bajas dado que aproximadamente 250 niños fueron secuestrados entre 2002 y 2004.

12. Pregunta si el Estado parte tiene previsto establecer un mecanismo eficaz para supervisar los servicios de adopción, en los casos de adopción por parte de un ciudadano turco o por un extranjero. Expresa su preocupación por los informes que indican un elevado número de secuestros de niños, posiblemente con fines de venta o trata tanto en Turquía como en otros países. En 2003 se informó de 1.649 secuestros de niñas, frecuentemente con fines matrimoniales. Pregunta si la edad mínima para contraer matrimonio aumentará a los 17 años. Observa que la sanción queda suspendida cuando el hombre se casa con la niña que ha secuestrado, y se pregunta si la niña tiene derecho a rechazar el matrimonio.

13. Se ha informado de secuestros de bebés en hospitales, y la oradora pregunta cómo es posible que se produzcan esos secuestros y si los bebés secuestrados son posteriormente objeto de trata o vendidos. Ha oído que en algunas regiones de Turquía las familias pobres venden a sus hijos, y pregunta si dicha práctica es más común entre determinados grupos minoritarios. La delegación debe explicar cómo tiene previsto el Gobierno abordar ese problema.

14. La Sra. SMITH solicita información sobre el artículo 4 del Código Penal y pregunta si se ha juzgado y sancionado por delitos contemplados en el Protocolo facultativo a algún ciudadano turco o extranjero. Pregunta también si es cierto que el Ministerio de Justicia no ha solicitado ninguna petición de extradición en virtud del Protocolo facultativo, puesto que ha oído que un nacional español ha sido extraditado a Turquía por un delito relacionado.

15. El Sr. ZERMATTEN pregunta por las medidas que el Estado parte ha adoptado o tiene previsto adoptar para aumentar la concienciación respecto al Protocolo. Además de los medios de difusión, se deben utilizar a tal efecto los medios electrónicos. Todas esas medidas deben estar adaptadas a los niños y éstos deben participar en la preparación y difusión de la información acerca del Protocolo. El orador pregunta si se pueden debatir abiertamente en la sociedad turca cuestiones tales como la explotación de niños, especialmente la explotación sexual, o si esos temas son todavía un tabú.

16. El Sr. FILALI pregunta qué medidas está tomando Turquía para aumentar la sensibilización del público acerca de cuestiones delicadas tales como la venta y la explotación de niños y la pornografía infantil, concretamente en las zonas rurales, que son más conservadoras. Los investigadores en las universidades podrían desempeñar un papel importante a la hora de estudiar el problema de la pornografía y la prostitución infantil. El orador pregunta si la definición de pornografía que figura en el artículo 226 del Código Penal está en consonancia con la definición de pornografía infantil que figura en el Protocolo facultativo.

17. La PRESIDENTA dice que, aparentemente hay algunas incoherencias en la legislación turca respecto de la edad de los menores, dado que en algunas ocasiones se considera menor a toda persona menor de 18 años de edad y en otras un menor es una persona que tiene menos de 15 años. A este respecto, pregunta por qué el nuevo proyecto de ley pasa por alto toda referencia a la edad. Al parecer, el criterio para incrementar las penas por abuso o explotación de niños parece ser la relación que existe entre el autor y la víctima. Además, la sanción por determinados delitos parece basarse en si el delito se considera obsceno y no en el efecto que tiene sobre las víctimas infantiles.

18. Es fundamental promover la investigación y reforzar la recopilación de datos con el fin de elaborar estadísticas exhaustivas sobre la explotación, la trata y la prostitución infantil. El Comité ha recibido informes que señalan que algunos regentes de burdeles proporcionan a las prostitutas menores de edad papeles falsificados en los que consta que dichas personas son mayores de edad, y la oradora pregunta cómo está abordando el Estado parte ese problema.

19. Anima al Estado parte a ratificar el Convenio sobre la ciberdelincuencia del Consejo de Europa de 2001 y su Protocolo facultativo. Solicita información sobre la condición jurídica y la competencia de la Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño, que es responsable de coordinar la aplicación del Protocolo facultativo. Pregunta si la Dirección General ejerce alguna influencia real sobre otros ministerios y el Gobierno.

20. Solicita más información sobre los comités y centros de derechos del niño creados por los colegios de abogados, en concreto desea saber si el público en general y las personas que desean presentar una denuncia tienen acceso a los comités y los centros. Expresa su inquietud por el hecho de que, en virtud de la nueva legislación procesal penal, los particulares ya no pueden entablar una acción ante los tribunales de lo penal, y pregunta por qué se ha enmendado la legislación anterior.

*Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.45 horas.*

21. El Sr. HANCI (Turquía) dice que se han introducido modificaciones importantes en el plan de acción nacional para el período 2005-2015 y en el Código Penal a fin de tener en cuenta las disposiciones del Protocolo facultativo, y se han redoblado los esfuerzos para mejorar la formación de los funcionarios y para fomentar la concienciación del público. Las definiciones de delitos y la terminología utilizada en el Código Penal reflejan las definiciones y la terminología de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El nuevo Código Penal contiene disposiciones detalladas sobre la ciberdelincuencia.

22. La Sra. ETENSEL (Turquía) señala que las disposiciones de los tratados internacionales en los que Turquía es parte tienen prioridad respecto a la legislación nacional. En caso de que exista un conflicto entre la legislación nacional y las obligaciones internacionales de Turquía, los instrumentos internacionales pertinentes tendrán preferencia.

23. El Sr. HANCI (Turquía) dice que el proyecto de ley sobre la ciberdelincuencia incluye definiciones pormenorizadas de los delitos, inclusive sobre la utilización de niños en la pornografía. El Gobierno todavía está considerando su postura respecto al Convenio sobre la ciberdelincuencia del Consejo de Europa.

24. El Sr. ERDOĞAN (Turquía) dice que, en casos en los que un empleado o representante de una entidad jurídica comete un acto delictivo, sólo la persona, y no la entidad, podrá ser procesada y sancionada. Si se ha otorgado competencia jurídica a una entidad jurídica o a un particular para llevar a cabo un acto que tiene consecuencias penales, dicha competencia se revocará automáticamente. Aunque no se puede condenar a entidades jurídicas, el Código Penal permite la confiscación o el embargo de las ganancias obtenidas o los bienes adquiridos por una entidad jurídica como resultado de un acto delictivo.

25. El Sr. FILALI pregunta si el director de una entidad jurídica implicada en una actividad delictiva contemplada en el Protocolo facultativo tiene responsabilidad penal.

26. El Sr. ERDOĞAN (Turquía) responde que los directores de entidades jurídicas tienen responsabilidad penal si son identificados como los autores de un delito penal. Estos también tienen responsabilidad penal si saben que se ha cometido un delito, si han prestado asistencia al autor o han permitido que se utilicen las dependencias de la empresa con fines delictivos. Sólo las personas que han cometido el delito son condenadas. Una empresa establecida con fines ilícitos perderá la autorización para realizar sus actividades.

27. El Sr. TEMÜR (Turquía) señala que la Fuerza nacional de lucha contra la trata de personas, que se estableció en 2002, se ha reunido 9 veces. En la Fuerza nacional participan 15 instituciones diferentes y sus actividades son coordinadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En virtud del plan nacional de acción de lucha contra la trata de personas se crearán nuevos centros de alojamiento para las víctimas de la trata.

28. La mayoría de las víctimas de la trata proceden de la zona septentrional del Mar Negro y de los países del Cáucaso. Por lo general, se trata de mujeres entre 16 y 24 años. Dos niños han sido víctimas de la trata en 2004, siete en 2005 y tres en el primer trimestre de 2006, todos con fines de prostitución. Las víctimas han recibido asistencia médica y psicológica. Actualmente cuatro niños se encuentran en alojamientos de Estambul y Ankara.

29. Las estadísticas sobre la trata de personas son muy poco fiables y sólo reflejan una pequeña proporción de las cifras reales. Turquía centra sus esfuerzos en prestar asistencia a las víctimas y proporcionar formación a la policía, la gendarmería y los servicios de la guardia costera, así como a abogados, fiscales y jueces, con el fin de fomentar la concienciación sobre el problema y sobre la legislación nacional vigente.

30. La PRESIDENTA solicita información sobre las asignaciones presupuestarias para ayudar a las víctimas y para la formación del personal judicial y las fuerzas del orden.

31. El Sr. PARFITT pregunta si los acuerdos bilaterales existentes sobre la trata abordan cuestiones tales como la repatriación y la investigación de casos de personas víctimas de la trata.

32. El Sr. TEMÜR (Turquía) afirma que Turquía ha concluido acuerdos bilaterales sobre la trata de personas con Ucrania, Georgia, Belarús y Moldova. También se están negociando los protocolos con Kirguistán y Azerbaiyán. El Ministerio de Interior coopera con sus homólogos en varios países vecinos; existen enlaces telefónicos directos y la policía puede intercambiar información y llevar a cabo operaciones sin mediación alguna. Se han adoptado medidas para facilitar el intercambio de información dentro del marco de la Cooperación Económica del Mar Negro.

33. EL Sr. KÖSE (Turquía) dice que una serie de ministerios e instituciones se ocupan de las cuestiones contempladas en el Protocolo facultativo, y que se asignan fondos del presupuesto de cada ministerio involucrado en el plan nacional de acción de lucha contra la trata de personas. Si bien las asignaciones de los presupuestos de cada ministerio no aparecen como una partida individual en el presupuesto global del Gobierno, será posible consolidar esos gastos y presentarlos como una cifra única en una fecha posterior.

34. Las cuestiones relacionadas con los niños reciben un volumen sustancial de fondos de financiación. La propia Dirección General bajo los auspicios del Ministerio de Salud ha recibido una asignación de unos 20 millones de dólares de los EE.UU. para la protección del niño y de sus derechos. La Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño coordina las actividades de diferentes ministerios para la aplicación de la Ley de protección del niño. El comité intersectorial del niño, que fue creado de forma conjunta con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), promueve las disposiciones del Protocolo facultativo.

35. El secuestro de bebés de los hospitales es raro y no está relacionado con la trata. Las empresas privadas son las que prestan servicios de seguridad en los hospitales, y todos los grandes hospitales cuentan con su propia unidad de seguridad. Más del 82% de los alumbramientos tiene lugar en hospitales amigos del niño.

36. El orador confirma que el concepto jurídico de pornografía incluye la pornografía infantil.

37. La pobreza no es el motivo que lleva a algunas familias numerosas a vender a sus hijos. Estudios demográficos realizados periódicamente con el apoyo de la Unión Europea muestran que la tasa media de natalidad nacional es del 2,24%, aunque en algunas regiones del país la tasa de natalidad es del 3,6%. El Estado proporciona ayuda financiera de forma no discriminatoria a niños de familias pobres desde su nacimiento hasta los 19 años de edad, y apoya la educación para 1,4 millones de niños y la atención sanitaria para más de 800.000 niños. El Banco Mundial también facilita asistencia para dicho fin.

38. El Sr. YEKELER (Turquía) dice que las prácticas de adopción en Turquía están en consonancia con las disposiciones del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Se han producido 8.500 adopciones en Turquía y 37 adopciones internacionales. Los niños que se encuentran en los hogares de acogida pueden designar a particulares para representar sus derechos.

39. El Sr. LIWSKI pregunta qué medidas se aplican para garantizar que los certificados de nacimiento sean emitidos correctamente y qué mecanismos se utilizan para supervisar a las organizaciones privadas que están involucradas en la adopción internacional.

40. El Sr. KÖSE dice que los hospitales públicos y otros servicios de atención sanitaria llevan a cabo procedimientos de identificación inmediatamente después del nacimiento del niño, a saber, se toman las huellas dactilares y del pie, y se emite el certificado de nacimiento de forma gratuita. El nacimiento de un niño debe incluirse en los registros nacionales en el plazo de un mes a partir del nacimiento. Los centros que pertenecen a los Servicios Sociales Internacionales supervisan las adopciones y mantienen los registros durante un año.

41. El Sr. YEKELER (Turquía) indica que la legislación introducida en julio de 2005 otorga a las organizaciones no gubernamentales y a otras organizaciones el derecho a crear centros para prestar asistencia a jóvenes vulnerables. Los comités de los derechos del niño y los centros para niños están en contacto con las instituciones pertinentes y la policía en lo que respecta a los niños en situación de necesidad de apoyo moral y físico. Los abogados y los servicios de apoyo que trabajan con esas organizaciones facilitan asistencia gratuita.

42. El artículo 104 del Código Penal estipula que los niños menores de 15 años que han mantenido relaciones sexuales sin amenazas ni instigación de por medio no son culpables de ningún delito. No obstante, en el caso de que se presente una denuncia, ese niño podría ser procesado.

43. El Sr. PARFITT dice que el artículo 103 del Código Penal establece que la coerción, la amenaza o el engaño deben demostrarse en los casos de enjuiciamiento de personas que han mantenido relaciones sexuales con niños de entre 15 y 18 años de edad. Eso no está en consonancia con las disposiciones del Protocolo, y, por ello, el orador invita a la delegación explicar esta cuestión.

44. La Sra. ACAR (Turquía) afirma que toda persona que mantiene relaciones sexuales con niños menores de 15 años es objeto de enjuiciamiento; mantener relaciones sexuales con niños menores de 15 años es un delito punible únicamente en los casos en los que el autor ha utilizado la fuerza, la amenaza, la coerción o el engaño.

45. La Sra. EŞİYOK (Turquía) manifiesta que las universidades han establecido unidades de protección especiales para los niños con el fin de prestar ayuda a las víctimas de abusos. Cuando es necesario, el personal de esos centros remite las víctimas a los hospitales y también informa de los casos de abusos a niños a la Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño y a otras instituciones pertinentes, y proporciona apoyo constante.

46. El Sr. KILIÇ (Turquía) dice que las medidas para prevenir la venta de niños y la utilización de estos en la pornografía se ponen en práctica en cooperación con la Oficina Europea de Policía dentro del marco del proyecto internacional Metrópolis con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y con otros órganos internacionales conexos. La policía nacional complementa esas medidas a escala nacional y señala a la atención de sus homólogos internacionales todos los casos en que están implicados extranjeros. Turquía ha concluido acuerdos con varios países para hacer frente al problema de la utilización de niños en la pornografía y de los abusos a estos.

47. La PRESIDENTA solicita información sobre la legislación nacional para luchar contra la utilización de niños en la pornografía en Internet.

48. El Sr. ERDOĞAN (Turquía) dice que todas las medidas para prevenir la utilización de niños en la pornografía se basan en las disposiciones del Protocolo facultativo, que ha sido incorporado a la legislación nacional. Con arreglo a la legislación de Turquía, el uso de los medios de comunicación, inclusive Internet, para cometer un delito se considera una circunstancia agravante.

49. El Sr. ÜNVEREN (Turquía) dice que, tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1995, Turquía ha establecido una fuerza policial compuesta por 3.500 jóvenes. Las obligaciones y las responsabilidades de la gendarmería son similares a las de la policía. La gendarmería opera principalmente en las regiones rurales y coopera con la Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño, concretamente en lo que respecta a la ejecución de planes de acción relacionados con los derechos del niño. La Dirección General evalúa caso por caso la situación de los niños puestos bajo custodia en la gendarmería y, si es necesario, los remite a las unidades de apoyo pertinentes dentro de la Dirección.

50. El Sr. KILIÇ (Turquía) dice que la gendarmería ha publicado un folleto sobre la trata de personas, que ha sido distribuido a todos los lugares de destino y está a disposición del público general. El programa de formación de la gendarmería contiene un módulo sobre la trata de personas y las medidas para luchar contra esos delitos.

51. La PRESIDENTA comenta que la línea telefónica de asistencia al niño debe descentralizarse para facilitar así el acceso a la misma a los niños que viven en regiones remotas del país. En nombre de la ONG Child Helpline International, pregunta si el Gobierno del Estado parte tiene intención de asignar fondos para convertir la línea telefónica de atención en un servicio 24 horas, mantener los servicios existentes y ampliarlos a las comunidades rurales o marginadas. La ONG también desea saber si el Gobierno tiene previsto promover la cooperación entre la línea telefónica de atención, las ONG que se ocupan de los niños y las instituciones estatales, y si se adoptarán medidas dentro del marco de los programas nacionales de protección del niño ya existentes para promover entre los niños la línea telefónica de atención.

52. El Sr. YEKELER (Turquía) dice que el Gobierno está estableciendo líneas telefónicas locales de atención en 8 provincias. Hay 48 centros de asistencia para el niño que prestan apoyo a los niños en las regiones remotas; 46 de esos centros están especializados en la asistencia a niñas víctimas de explotación y abusos sexuales.

53. Las instituciones públicas, las universidades, las ONG y los colegios de abogados participan activamente en el proceso legislativo, que es objeto de supervisión pública. Con el fin de facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales por parte de los tribunales turcos, la legislación nacional se ha formulado en ocasiones de forma que refleje las disposiciones que contienen dichos instrumentos.

54. La PRESIDENTA pregunta qué medidas se han adoptado para aumentar la concienciación de los jueces y abogados acerca de las disposiciones de los instrumentos internacionales.

55. El Sr. FILALI pregunta si es obligatoria la publicación de los instrumentos internacionales en el Boletín Oficial.

56. El Sr. ALPEREN (Turquía) responde que todos los instrumentos internacionales que Turquía ha ratificado se han publicado en el Boletín Oficial. Además, se publica periódicamente un boletín de procesos judiciales que proporciona información acerca de las enmiendas jurídicas y la nueva legislación.

57. En virtud del nuevo Código Civil, la edad mínima para el matrimonio está fijada en los 17 años tanto en el caso de los niños como en el de las niñas.

58. Turquía ha emprendido reformas jurídicas de gran alcance, y el Ministerio de Justicia está llevando a cabo una serie de actividades para instruir a jueces y fiscales sobre los nuevos preceptos. Se ha organizado el primer curso de formación para jueces, quienes posteriormente formarán a otros miembros de la judicatura. Jueces y fiscales también reciben formación en materia de derechos humanos. Se ha concluido un acuerdo con las autoridades de la radio y la televisión de Turquía para producir 12 programas relacionados con los derechos humanos, uno de los cuales se centrará exclusivamente en los derechos del niño y el abuso infantil.

59. La PRESIDENTA declara que la delegación debe explicar la falta de datos sobre abuso infantil. También debe describir las medidas adoptadas para mejorar la recopilación de datos y proporcionar información sobre las campañas de concienciación. También solicita información sobre casos en que los nacionales del Estado parte hayan sido procesados por delitos cometidos fuera de la fronteras turcas.

60. El Sr. ERDOĞAN (Turquía) comenta que las disposiciones del Nuevo Código Penal relativas al secuestro de niños no reducen las penas previstas para ese delito. La reducción aparente en la duración de las sentencias es de carácter técnico. En el pasado, el secuestro de niños y adultos estaba contemplado en disposiciones aparte; el nuevo Código Penal trata esos delitos de forma conjunta. En términos generales, el secuestro está penado con una pena de prisión de 1 a 5 años, y cuando se trata del secuestro de un niño, la pena aplicable es de 2 a 10 años de cárcel. Si el motivo del secuestro es de carácter sexual, la pena se incrementa aún más. Según el nuevo Código Penal, el matrimonio del autor con la víctima no significa que éste sea impune ante la ley.

61. Todo delito cometido total o parcialmente en territorio turco, o los delitos cuyas consecuencias afectan a Turquía, están sujetos a las leyes turcas. Se podría presentar por escrito información sobre casos específicos.

62. La PRESIDENTA pregunta por las medidas adoptadas para aumentar la concienciación acerca de las cuestiones contempladas en el Protocolo facultativo.

63. El Sr. YEKELER (Turquía) responde que la Dirección General de Servicios Sociales y Protección del Niño cuenta con una unidad especial para la protección de grupos vulnerables. También gestiona centros de asesoramiento familiar, centros infantiles y juveniles y centros comunitarios para aumentar la concienciación del público acerca del abuso y la explotación infantil, y sobre los derechos de la mujer. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional también llevan cabo programas sobre el abuso y la sexualidad.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

-----